

**A los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022),**

“Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente operación de integración”:

Lo anterior, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, se procede en consecuencia a publicar en la página *web* de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 22-360905 del trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), las sociedades **PRIMAX COLOMBIA S.A.** y **P&P DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, (en adelante y en conjunto, **INVERVINIENTES**), presentaron solicitud de pre-evaluación de una operación de integración consistente en:

*“La Operación Proyectada tiene por objeto la compraventa del inmueble en donde se encuentra ubicada la EDS, así como de la totalidad de los activos de la EDS SERVICENTRO ESSO CARRERA 30, ubicada en Bogotá, Cundinamarca, de propiedad de la sociedad P&P, por quien es operada actualmente. Como resultado de la operación, en virtud de un contrato de compraventa, PRIMAX adquirirá el control y operará la EDS SERVICENTRO ESSO CARRERA 30, a través de la sociedad COESCO COLOMBIA S.A.S. (en adelante “COESCO”), quien pertenece al mismo controlante de PRIMAX.”<sup>1</sup>.*

De acuerdo con la operación proyectada, las empresas que participan en esta operación se denominan de la siguiente manera:

- **PRIMAX COLOMBIA S.A.** (en adelante, **PRIMAX**): es una sociedad colombiana con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.002.554-8, constituida a través de Escritura Pública No. 1.970 del 22 de junio de 1955 en la Notaría 8 de Bogotá D.C, e inscrita el 1 de julio del mismo año con el No. 32.076 del libro respectivo del Registro Mercantil. Tiene entre otras, como actividades principales la distribución mayorista y minorista de combustibles básicos, combustibles líquidos derivados del petróleo y combustibles oxigenados<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Aparte público no clasificado-confidencial-reservado, de la versión reservada que corresponde a la descripción de la operación proyectada del documento “22360905--0000000012”, del consecutivo 0 del Cuaderno Reservado No. 1 del Expediente, página 2 (Documento PDF). Entiéndase que en el presente acto administrativo cuando se hace referencia al Expediente, el mismo corresponde al radicado con el No. 22-360905.

<sup>2</sup> Registro Único Empresarial y Social (RUES). <http://www.rues.org.co>. Consulta efectuada el 14 de septiembre de 2022. Certificados de Existencia y Representación Legal adjunto a la solicitud de pre-evaluación.

Su actividad se encuentra clasificada con los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante CIIU) Nos: 4661: comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos; y 1921: fabricación de productos de la refinación del petróleo.

- **P&P DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES S.A.S.** (en adelante **P&P**): es una sociedad colombiana, con domicilio principal en Bogotá D. C. e identificada con NIT. 900.415.296-0, constituida por documento privado del 18 de febrero de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha con el No. 01454472 del Libro IX del Registro Mercantil. Tiene por objeto social la venta de gasolina, ACPM, aceites, servicio de lavado, engrase, petrolizado y cambio de aceites<sup>3</sup>.

Su actividad se encuentra clasificada con los códigos CIIU Nos. 4731: comercio al por menor de combustible para automotores; y 4732: comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Con fundamento en la información aportada por las **INTERVINIENTES**, la operación afecta los mercados de **(i)** distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina corriente, gasolina extra y diésel) y **(ii)** distribución minorista de aceites lubricantes. La definición del mercado geográfico se evaluará en el desarrollo del procedimiento, en atención principalmente, a la isócrona de la estación de servicio involucrada.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página *web* de la Superintendencia, los interesados cuentan con la posibilidad de suministrar a la Entidad, la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada y para dicho propósito deben utilizar el número de radicación de la solicitud.

---

<sup>3</sup> Ibid.